

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TURÍSTICO TERRITORIAL, A CARGO DEL DIPUTADO RICARDO CRESPO ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Ricardo Crespo Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, presenta a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1-4, 23, 29 y 58, de la Ley General de Turismo, en materia de ordenamiento turístico territorial**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La importancia de los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, radica en su papel fundamental como base para la protección de la dignidad y libertades de todas las personas, establece el marco legal para su ejercicio y garantiza la igualdad ante la ley.

Establece el marco jurídico fundamental donde el Estado y los particulares tienen la responsabilidad de proteger el ambiente para las presentes y futuras generaciones. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, establece y garantiza en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

La Constitución mexicana reconoce y protege los derechos humanos, tanto los contemplados en su texto como los establecidos en tratados internacionales, y asigna a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar su cumplimiento.

El objetivo de esta iniciativa de reforma es impulsar, de manera concurrente y armonizada con el marco legal para reforzar el cumplimiento normativo nacional, más detallado en lo que refiere el Ordenamiento Ecológico Territorial, como política pública en materia ambiental, así como dar cumplimiento a los compromisos e instrumentos internacionales suscritos por México para garantizar el equilibrio ecológico, la protección del ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad, en el contexto de los derechos humanos inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La nueva Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, se basa en la idea de que el desarrollo sostenible debe integrar las dimensiones social, económica y ambiental. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, y se organiza en torno a cinco esferas de acción: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. Al reconocer el sentido holístico de los ODS, para efecto del presente planteamiento es de resaltar los Objetivos números:

11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

13. Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

15. Vida de ecosistemas terrestres: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

17. Alianzas para lograr los objetivos: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la Cámara de Diputados reafirma que Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años, para consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sostenibilidad. Enriquecido con el diálogo y la consulta ciudadana libre y democrática.

En la Presentación del Plan, los diversos subtítulos manifiestan la importancia medio ambiental se establece:

“El desarrollo y el bienestar del pueblo sólo pueden fortalecerse con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; que la felicidad y la esperanza se fundan en el amor al próximo, a la familia, a la naturaleza y a la patria”.

“La preservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático requieren un compromiso de todos los sectores, incluyendo el uso racional del agua y la protección de los ecosistemas estratégicos. Se reforestarán bosques y selvas”.

Eje General 1. En este título, el plan establece: “... México debe defender sus intereses y soberanía, a la par de consolidar su compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Durante décadas, la democracia se restringió a los procesos electorales, mientras que el diseño de las políticas públicas se realizaba sin la opinión del pueblo. Para revertir esta exclusión, desde el sexenio pasado se han consolidado nuevos mecanismos de democracia participativa, promoviendo el diálogo ciudadano como herramienta fundamental para la transformación de la vida pública”.

Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.

Estrategia 1.1.1 Impulsar los espacios y mecanismos de participación social a fin de involucrar a la población en los asuntos públicos para mejorar sus comunidades y su entorno.

Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

Estrategia 1.2.1: Promover y garantizar la protección de los derechos humanos mediante políticas públicas focalizadas.

Objetivo 3.11: Fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios.

Estrategia 3.11.3: Fomentar un desarrollo turístico sostenible que garantice el uso responsable del territorio y los recursos naturales.

Estrategia 3.11.4: Mejorar el marco normativo para atraer inversiones turísticas e impulsar proyectos estratégicos mediante alianzas público-privadas, enfocadas en el desarrollo de infraestructura en estados y municipios.

Eje General 4. Desarrollo Sustentable: ... El proyecto de nación de la cuarta transformación tiene como base el impulso de un desarrollo sustentable, es decir, lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible, al tiempo que busca evitar que se agoten los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras. La justicia social debe ir acompañada de una justicia ambiental, de un modelo de sociedad que disminuya su huella ecológica y respete los ciclos naturales de reproducción de la vida. El desarrollo sustentable requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales. Es prioritario implantar políticas para reducir y revertir el daño ambiental, proteger los ecosistemas estratégicos del país –como bosques, selvas y cuerpos de agua– y fomentar el aprovechamiento de residuos mediante la economía circular.

... El cumplimiento de la normatividad ambiental debe fortalecerse mediante una supervisión más estricta, la aplicación efectiva de sanciones y la reparación de daños a ecosistemas y comunidades. Finalmente, el diseño y ejecución de la política ambiental requieren una participación de la sociedad.

Objetivo 4.3: Reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas. **Estrategia 4.5.2:** Fortalecer y ampliar la protección de los ecosistemas naturales mediante la consolidación y gestión efectiva de áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación, con especial atención a territorios indígenas.

Estrategia 4.5.6: Fortalecer el ordenamiento ecológico y otros instrumentos de ordenamiento del territorio como medio de planeación que regule el uso del suelo de acuerdo con sus características inherentes.

En resumen, “el Proyecto de Nación de la Cuarta Transformación tiene como base el impulso de un desarrollo sustentable, es decir, lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible, al tiempo que busca evitar que se agoten los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras. La justicia social debe ir acompañada de una justicia ambiental, de un modelo de sociedad que disminuya su huella ecológica y respete los ciclos naturales de reproducción de la vida. El desarrollo sustentable requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales. Es prioritario implementar políticas para reducir y revertir el daño ambiental, proteger los ecosistemas estratégicos del país --como bosques, selvas y cuerpos de agua– y fomentar el aprovechamiento de residuos mediante la economía circular”.

La relación entre gentrificación y desastre, otras formas de extractivismo y exclusión

De acuerdo con Harvey (2007), en la época neoliberal actual la gentrificación implica la articulación de las políticas de Estado y el capital privado. En ese sentido, entre 1980 y 1990 se desarrolla un modelo de gentrificación en América Latina a partir de las políticas neoliberales impuestas por los gobiernos, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y diferentes agentes inmobiliarios privados (Casgrain y Janoschka, 2013).

Por ejemplo, algunos autores mencionan que el proceso de gentrificación en México se asocia con la implementación de las políticas neoliberales y destacan que fue en el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) cuando dichas políticas se enfocaron en la dinamización del mercado del uso de suelo, la eliminación de políticas proteccionistas sobre los alquileres de las tierras comunales y ejidales, así como en la promoción de grandes capitales inmobiliarios en los centros de las ciudades capital (Delgadillo, Díaz y Salinas, 2015).

El proceso de gentrificación en esos lugares se ha centrado en la planeación de megaproyectos dedicados a la reestructuración de edificios viejos, la construcción de centros comerciales, edificios para vivienda y oficinas destinados a clases medias y altas, al igual que a la recuperación de inmuebles para la promoción e inversión en turismo (Janoschka, Sequera y Salinas, 2014).

Las consecuencias de la gentrificación son varias. Entre ellas destacamos el desplazamiento de las clases populares hacia la periferia urbana, la fragmentación del tejido social y espacial, los desalojos de la población pobre, el incremento de las rentas del suelo, la tugurización, la emergencia de movimientos sociales, entre otras (Carrión, 2005; Olivera y Delgadillo, 2014).

El proceso histórico de urbanización y gentrificación también ha contribuido a crear condiciones de vulnerabilidad socioambiental que, aunado a las amenazas naturales (por ejemplo, los sismos), posibilitan el riesgo y el desastre, tal como sucedió el pasado 19 de septiembre de 2017. De ese modo, el desastre no es un simple evento natural, sino un proceso socioambiental producto de las formas como los grupos de poder urbanizan la naturaleza (Castillo y De Alba, 2017).

Datos estadísticos

El turismo ofrece grandes oportunidades para las economías emergentes y los países en desarrollo. Crea empleo, fortalece la economía local, contribuye al desarrollo de la infraestructura local y puede ayudar a conservar el entorno natural, los bienes culturales y las tradiciones, así como a reducir la pobreza y la desigualdad.

Sólo teniendo en cuenta el transporte de pasajeros, la huella de carbono del sector turístico sobrepasa los 1.000 millones de toneladas métricas anualmente y las previsiones para 2030 no son mucho más alentadoras. Así lo estipuló el informe de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas publicado hace unos años. Los datos de perturbación de ecosistemas terrestres y acuáticos no se han cuantificado.

Así, el sector cerró 2023 con un tamaño de mercado superior a los 196 mil millones de dólares estadounidenses y se estima que este valor prácticamente se triplique en los próximos nueve años. Pero esto no sorprende si se considera que ya son cerca del 85 por ciento de los viajeros globales los que perciben el también llamado turismo sostenible, ecológico o verde como una cuestión importante para ellos hasta el punto de estar dispuestos a adoptar prácticas más sostenibles en sus viajes (Statista 2024).

El ordenamiento del territorio en destinos turísticos metropolitanos y no metropolitanos, es un proceso complejo y multifacético que requiere una planeación y gestión del uso del suelo para equilibrar el desarrollo turístico con la sostenibilidad ambiental, económica y social.

La justificación de la ordenación territorial radica en la incapacidad de los mecanismos de mercado para corregir los desequilibrios territoriales y las externalidades asociadas al crecimiento. Esto se ha evidenciado en los destinos turísticos, que han adoptado un modelo de desarrollo poco sostenible, sin consenso y con escasa participación de las partes involucradas y de la ciudadanía.

En los territorios turísticos la planeación ha sido superada por el crecimiento exponencial, espontáneo y desordenado, caracterizado por la intensa ocupación del espacio costero y un desarrollo inmobiliario desmedido. Este fenómeno ha dado lugar a un desarrollo turístico depredador atentando contra los principios de sostenibilidad establecidos en la Nueva Agenda Urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Recuperación y desarrollo del sector turismo

Inegi (2023): En 2023, el PIB turístico ascendió a 2 billones 582 mil millones de pesos, lo que significó el 8.6 por ciento del PIB nacional, de acuerdo con el Inegi.

La aportación del sector turístico al PIB en 2024 fue de 274.4 mil millones de dólares, lo que representa 14.9 por ciento del PIB nacional, según el World Travel & Tourism Council (WTTC).

En 2024, los ingresos por turismo internacional en México superaron 32 mil 9556.3 millones de dólares, (7.4 por ciento más que 2023); 45 millones de turistas internacionales ingresaron al país; mientras que el turismo nacional experimentó un crecimiento de 1 por ciento en el consumo interno. La secretaria de Turismo, Josefina Rodríguez Zamora, dio a conocer que, de enero a mayo de 2025, ingresaron a México 39.4 millones de visitantes internacionales, lo que representa un incremento de 14.2 por ciento respecto a 2024. Informó que, durante los primeros cinco meses del año, el ingreso de divisas por visitantes internacionales alcanzó 15 mil 929.5 millones de dólares, lo que representa un aumento de 6.4 por ciento respecto al mismo periodo de 2024. [Encuesta de Viajeros Internacionales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)]. El Inegi igualmente informó que, en 2023, se generaron 2.8 millones de puestos de trabajo en el sector turismo, con lo cual la cifra refleja un crecimiento de 3.1 por ciento, en comparación a un periodo anterior (<https://www.milenio.com/negocios/participacion-turismo-pib-nacional-recupero-niveles-pre-pandemia>).

La mayor contribución se registró en el rubro restaurantes, bares y centros nocturnos, con 24.7 por ciento; siguieron transporte de pasajeros, con 22; y alojamiento para visitantes, con 13.7 por ciento (Inegi). “Es de destacar que el mercado interno sigue siendo el más relevante” [(Centro de Investigación Avanzada en Turismo Sostenible de la Universidad Anáhuac (Starc)].

En diversas partes del mundo, particularmente en los países considerados emergentes, en las últimas décadas se ha buscado promover proyectos turísticos bajo el argumento de propiciar el “desarrollo del nivel y la calidad de vida de quienes viven en zonas receptoras de turistas y, a su vez, en el disfrute de estos últimos” (Álvarez, 2005, página 58). Las diversas experiencias conocidas en el ámbito de la investigación social indican que esta actividad no siempre involucra desarrollo, y que los impactos debido a su incremento pueden resultar desfavorables para ciertos sectores de la población o para el ambiente.

De este modo, la relación entre turismo y desarrollo resulta compleja, por lo cual es necesario analizarlo teniendo en cuenta la dimensión de conflicto social que supone, ya que existen muchos tipos de conflictos asociados al turismo: por el acceso y uso de los recursos (lo cual comporta una reestructuración en la asignación de estos), por la distribución de los beneficios, por las condiciones laborales o por quien controla su crecimiento (Cañada y Gascón, 2006).

La relación entre turismo y desarrollo resulta compleja, por lo cual es necesario analizarlo teniendo en cuenta la dimensión de conflicto social que supone, ya que existen muchos tipos de conflictos asociados al turismo: por el acceso y uso de los recursos (lo cual comporta una reestructuración en la asignación de estos), por la distribución de los beneficios, por las condiciones laborales o por quien controla su crecimiento (Cañada y Gascón, 2006).

Es evidente que la derrama que generan actividades de Turismo Alternativo, pues este tipo de turista, contrario a lo que se piensa, no excluye el confort, el lujo y la seguridad, incluso paga un precio alto por servicio de calidad: agencias especializadas, tour operadores y guías profesionales (Sectur, 2000).

El turismo y particularmente el llamado de naturaleza, para las comunidades y pueblos Indígenas, representó una oportunidad inesperada para mejorar sus condiciones de vida y aspirar al desarrollo aprovechando que la mayoría de los nuevos destinos se encuentran en sus territorios. En México, la población indígena se ubica en todas las entidades federativas, pero se calcula que el 90% de ella vive en las regiones biogeográficas más ricas del país como lo son el trópico húmedo, el trópico seco y las zonas templadas (CDI-PNUD, 2002).

La instauración del turismo alternativo (turismo de naturaleza o ecoturismo) entre los pueblos y las comunidades indígenas, muchos grupos, organizaciones y comunidades indígenas vieron en la actividad turística una oportunidad de recuperar el uso y usufructo de sus territorios que fueron decretados en Áreas Naturales Protegidas (ANP) pero también como un instrumento para fortalecer su empoderamiento local e incidir en la conformación de capital social comunitario (López y Palomino, 2014a).

“La capacidad de carga turística, pone de manifiesto algunos de los mayores problemas de nuestra era: la masificación y la sobreexplotación de los recursos turísticos y del patrimonio cultural.”

En realidad, el concepto que nos ocupa es una derivación de la llamada capacidad de carga ambiental. Por tal entendemos la cantidad máxima de visitantes que admite un ecosistema sin comprometer el bienestar de su flora y fauna.

Es comúnmente aceptada la definición de la capacidad de carga turística (CCT) como el número máximo de turistas que un espacio puede albergar sin llegar a deteriorarse por ello. Es decir, este concepto cuantifica de manera exacta cuántas personas caben en un destino turístico: más allá de dicho límite, tanto los recursos como la propia experiencia turística resultarán perjudicados. Existen al menos 5 Dimensiones para calcular la Carga Turística: Ecológica, Física, Económica, Psicológica y Política (Instituto de Gestión Cultural y Artística. España 2023).

Adicionalmente a ésta, hay otras metodologías complementarias para la toma de decisiones colegiadas y de participación social tal como la MML, Metodología del Marco Lógico, así como los instrumentos de Ordenamiento Ecológico del Territorio contenidos, por citar la normativa principal mexicana, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las diversas Normas Oficiales Mexicanas en Aire, Agua, Gestión Integral de Residuos, Protección a la Biodiversidad, entre otras.

Para mayor claridad del contenido de la presente propuesta de iniciativa de modificación y reforma en materia de ordenamiento ecológico turístico territorial, se presenta el siguiente cuadro comparativo respecto al texto vigente:

| Ley General de Turismo | |
|---|--|
| Texto Vigente | Texto Propuesto |
| <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.</p> <p>Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.</p> | <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, quien podrá emitir criterios generales de interpretación que deberán considerarse por las autoridades estatales y municipales. Estas últimas podrán elaborar criterios propios, los cuales podrán ser revisados y armonizados en mesas de coordinación interinstitucional e intergubernamental convocadas por la Secretaría.</p> <p>La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.</p> <p>Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.</p> |
| <p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I....</p> <p>II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural y el equilibrio</p> | <p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I....</p> <p>II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sostenibilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, con base en los</p> |

| | |
|--|--|
| <p>nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;</p> <p>IV. a XV....</p> | <p>nacional, regional y local, observando y siguiendo su carácter jurídico y metodología técnica y administrativa, así como por lo dispuesto en las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;</p> <p>IV. a XV....</p> |
| <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a IX.</p> <p>X. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;</p> <p>XI. a XXI....</p> | <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a IX.</p> <p>X. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental, territorial y económico, cuya finalidad es conocer, planificar e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado, sostenible e inclusivo de los recursos turísticos. Este Ordenamiento deberá garantizar la participación activa de las comunidades locales, el respeto al patrimonio biocultural, y el uso de herramientas digitales para la gestión territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente, derechos humanos, desarrollo urbano y asentamientos humanos;</p> <p>XI. a XXI....</p> |
| <p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional;</p> | <p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional, incorporando mecanismos de participación directa de comunidades, indígenas rurales y afroamericanas respetando su autonomía y patrimonio biocultural y modelos de desarrollo propio.</p> <p>II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional, priorizando proyectos que fortalezcan economías locales, fomenten el turismo comunitario, y visibilicen experiencias diseñadas y operadas por las comunidades anfitrionas, bajo principios de sostenibilidad, inclusión, justicia social y desarrollo económico compartido.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 23. En la formulación del ordenamiento turístico del territorio deberán considerarse los siguientes criterios:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>El ordenamiento turístico nacional de llevará a cabo a través de programas de orden General, Regional y Local.</p> | <p>Artículo 23. En la formulación del ordenamiento turístico del territorio deberán considerarse los siguientes criterios:</p> <p>I.a VIII. ...</p> <p>IX. La planeación participativa e integración de los diferentes sectores, para impulsar la intersectorialidad y concurrencia de los representantes académicos, sociales, empresariales e institucionales de las tres esferas de gobierno, en la formulación, evaluación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, base de la sostenibilidad del Ordenamiento Turístico del Territorio.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 29. Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento turístico local, serán determinados por las leyes de los Estados y de la Ciudad de México en la materia, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>Artículo 29. Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento turístico local, serán determinados por las leyes de los Estados y de la Ciudad de México en la materia, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>II Bis. Los Ordenamientos Turísticos del Territorio, así como los planes y programas mencionados, dando especial énfasis al capítulo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del territorio; serán sujetos de evaluación y actualización cada tres años, por las autoridades locales y con la supervisión y asesoría técnico metodológica normativa de las autoridades federales y estatales correspondientes. Los representantes de los sectores social, empresarial, académico y de investigación podrán participar en los mencionados trabajos, para aportar las opiniones pertinentes y coadyuvantes con el sentido de preservación, protección ambiental y equilibrio ecológico que configuren el modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.</p> |
| <p>III. a IV. ...</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participarán en la consulta a que se refiere la fracción anterior,</p> | <p>III. a IV. ...</p> <p>...</p> |

| | |
|------------------|---|
| I. a IV.... | I. a IV.... |
| Sin correlativo. | IV Bis. Observar, practicar, divulgar y apoyar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los programas nacional, regional y local de Ordenamiento Ecológico Territorial en el desarrollo de la actividad turística, así como establecer criterios de sostenibilidad obligatorios en los procesos de planeación participativa y cooperativa. |
| V. a XII.... | V. a XII.... |

Por lo expuesto y fundado acudo a esta tribuna para someter a la consideración de este pleno, y solicitar su respaldo, a la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de ordenamiento turístico del territorio

Único. Se **reforman** los artículos 1-4, 23, 29 y 58 de la Ley General de Turismo, en materia de ordenamiento turístico del territorio, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la república en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los estados, municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, **por conducto de la Secretaría de Turismo, quien podrá emitir criterios generales de interpretación que deberán considerarse por las autoridades estatales y municipales. Estas últimas podrán elaborar criterios propios, los cuales podrán ser revisados y armonizados en mesas de coordinación interinstitucional e intergubernamental convocadas por la secretaría.**

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

Artículo 2. Esta ley tiene por objeto

I....

II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, **sostenibilidad,**

competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;

III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, **con base en los criterios determinados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, específicamente por lo que se refiere al ordenamiento ecológico del territorio nacional, regional y local, observando y siguiendo su carácter jurídico y metodología técnica y administrativa, así como por lo dispuesto en** las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

IV. a XV....

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a IX....

X. Ordenamiento turístico del territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental, **territorial y económico**, cuya finalidad es conocer, **planificar** e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado, **sostenible e inclusivo de los recursos turísticos. Este Ordenamiento deberá garantizar la participación de las comunidades locales, el respeto al patrimonio biocultural, y el uso de herramientas digitales para la gestión territorial**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente, **derechos humanos, desarrollo urbano y asentamientos humanos.**

XI. a XXI....

Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la secretaría

I. Formular y conducir la política turística nacional, **incorporando mecanismos de participación directa de comunidades, indígenas rurales y afroamericanas respetando su autonomía y patrimonio biocultural y modelos de desarrollo propio.**

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional, **priorizando proyectos que fortalezcan economías locales, fomenten el turismo comunitario, y visibilicen experiencias diseñadas y operadas por las comunidades anfitrionas, bajo principios de sostenibilidad, inclusión, justicia social y desarrollo económico compartido.**

III. a XV....

Artículo 23. En la formulación del ordenamiento turístico del territorio deberán considerarse los siguientes criterios:

I. a VIII....

IX. La planeación participativa e integración de los diferentes sectores, para impulsar la intersectorialidad y concurrencia de los representantes académicos, sociales, empresariales e institucionales de las tres esferas de gobierno, en la formulación, evaluación y actualización del programa de ordenamiento ecológico local, base de la sostenibilidad del ordenamiento turístico del territorio.

...

Artículo 29. Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento turístico local, serán determinados por las leyes de los estados y de Ciudad de México en la materia, conforme a las siguientes bases:

I. II....

II Bis. Los Ordenamientos Turísticos del Territorio, así como los planes y programas mencionados, dando especial énfasis al capítulo “Gestión integral de riesgos y protección civil del territorio”, serán sujetos de evaluación y actualización cada tres años, por las autoridades locales y con la supervisión y asesoría técnico metodológica normativa de las autoridades federales y estatales correspondientes. Los representantes de los sectores social, empresarial, académico y de investigación podrán participar en los mencionados trabajos, para aportar las opiniones pertinentes y coadyuvantes con el sentido de preservación, protección ambiental y equilibrio ecológico que configuren el modelo de ordenamiento ecológico territorial.

III. a IV....

...

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. a IV. ...

IV Bis. Observar, practicar, divulgar y apoyar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los programas nacional, regional y local de ordenamiento ecológico territorial en el desarrollo de la actividad turística, así como establecer criterios de sostenibilidad obligatorios en los procesos de planeación participativa y cooperativa.

V. a XII....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía consultada

Para la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de ordenamiento turístico territorial, a cargo del diputado Ricardo Crespo Arroyo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> y legislación secundaria.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, www.gob.mx

<http://www.gob.mx> › presidencia › documentos › plan

Turismo, sociedad y territorio: una lectura crítica. Universidad Autónoma de Querétaro. Colección Academia.

Bauman, Z. (2007), Vida de consumo, México: Fondo de Cultura Económica.

El derecho humano al ambiente sano para el desarrollo y bienestar, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México.

Datatur, <https://datatur.sectur.gob.mx> SitePages

mxicosostenible2030@gmail.com <http://bit.ly/MxSostenible2030>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2025.

Diputado Ricardo Crespo Arroyo (rúbrica)

